



REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Servicio Nacional del Consumidor.

Santiago, 16 DIC 2011

RES. EX.: 1600

CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de Octubre de 2011, se suscribió un convenio de colaboración mutua entre este Servicio Nacional del Consumidor y el Ministerio de Agricultura, con el fin de capturar información sobre precios.

VISTO: Lo dispuesto en de la Ley N° 19.496, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

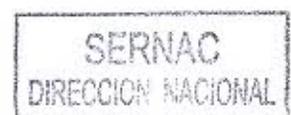
Apruébase el siguiente convenio celebrado el 26 de Octubre de 2011 entre este Servicio Nacional del Consumidor con el Ministerio de Agricultura, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 26 de Octubre de 2011, entre el Ministerio de Agricultura, representado por su Ministro señor José Antonio Galilea Vidaurre, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, en adelante "Minagri"; y el Servicio Nacional Del Consumidor, representado por su Director Nacional don Juan Antonio Peribonio Poduje, ambos domiciliados en Teatinos N° 50, piso 8°, Santiago, en adelante "SERNAC", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Minagri es una institución del Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país. Asimismo de acuerdo con el Decreto con fuerza de Ley N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, la acción del Ministerio está encaminada, fundamentalmente a obtener el aumento de la producción nacional, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

Esta Secretaría de estado cuenta con un servicio dependiente, denominado Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

SEGUNDO: Por su parte, el Sernac es un organismo público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496 y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y de la promoción de la participación ciudadana. En tal sentido, el Sernac formula, realiza y promueve acciones de información y educación dirigidas





a la educación de las personas como consumidores y ciudadanos, para que vayan adquiriendo conocimientos que les lleven a ser conscientes de sus derechos y obligaciones, y desarrollen competencias de consumo informado, inteligente, responsable, para un desempeño más eficiente y transparente del mercado.

TERCERO: Teniendo en consideración el principio de colaboración que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas y la cooperación recíproca necesaria respecto de diferentes materias de competencia de las respectivas instituciones, el Minagri y el Sernac, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración en áreas de interés común, mediante el cual en pro de la eficiencia y eficacia de la información de precios de productos de primera necesidad a los consumidores, las partes vienen en definir las atribuciones de uno y el otro en relación con el proceso de la captura de información sobre precios.

En el contexto indicado precedentemente, el Minagri se compromete, a través de Odepa, a colaborar en el proceso de captura de información en supermercados y ferias libres sobre los precios de frutas y hortalizas frescas y poner dicha información a disposición del Sernac.

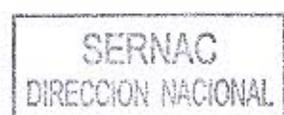
Por su parte, el Sernac se compromete a colaborar en el proceso de captura de información sobre precios de los siguientes productos y en los siguientes lugares:

- a) Arroz Supermercados.
- b) Leche Supermercados.
- c) Quesos envasados en Supermercados.
- d) Productos cárnicos en Carnicerías y Supermercados.
- e) Pan en panaderías y Supermercados.

CUARTO: En cumplimiento de las obligaciones y objetivos señalados en las cláusulas anteriores, ambas instituciones acuerdan mantener un intercambio fluido y expedito de información con detalle, oportunidad y frecuencia que tanto el Sernac como ODEPA requieran, en particular en el desarrollo en conjunto de actividades tales como son sondeos de precios al consumidor, para la determinación del valor de una determinada canasta en fechas tales como fiestas patrias, año nuevo y otras que las partes estimen que es necesario realizar.

QUINTO: Contrapartes. El órgano que en representación del Minagri coordinará la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades señaladas precedentemente, será Odepa. En representación del Sernac actuará su Departamento de Estudios e Inteligencia, la unidad encargada de la implementación, ejecución y desarrollo de dichas actividades y que se relacionará para estos efectos con ODEPA, sin perjuicio de las designaciones futuras que con este propósito pueda efectuar el Sr. Director Nacional.

SEXTO: El convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.



- SEPTIMO: El convenio entrará en vigencia a contar de su aprobación administrativa por ambas partes.
- OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y Ciudad de Santiago.
- NOVENO: Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder el Minagri y uno en poder del Sernac.
- DECIMO: El nombramiento de don José Antonio Galilea Vidaurre como Ministro de Agricultura, consta en el Decreto supremo N° 168 de 2010, del Ministerio del Interior.
- UNDECIMO: El nombramiento de don Juan Antonio Peribonio Poduje, consta en el decreto supremo N° 224 del 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa Director Nacional del Servicio.

Anótese y comuníquese



SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL
★
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE,
Director Nacional,
Servicio Nacional del Consumidor.

